

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 4

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 5 de agosto de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**18983** RESOLUCION de 5 de agosto de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de agosto de 1989.

#### EXTRAORDINARIO DEL «TURISTA»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de agosto, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo .....	198.000.000
	690.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
40 de 250.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) ..	10.000.000
1.500 de 50.000 (quince extracciones de 3 cifras) ..	75.000.000
3.000 de 20.000 (tres extracciones de 2 cifras) ..	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero .....	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	100.000.000
<b>35.841</b>	<b>631.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las dos extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de agosto de 1989.—El Director general, Gregorio Mániz Viñdel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18984** *ORDEN de 9 de junio de 1989 por la que se rectifica la Orden de clasificación, en cuanto a la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Apostolado», de Ceceñas-Solares (Cantabria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Chico Fernández, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Apostolado», de Ceceñas-Solares (Cantabria), con fecha 29 de marzo último, en solicitud de rectificación de la Orden de clasificación en cuanto a su titularidad;

Resultando que habiéndose revisado la documentación existente en el expediente del mencionado Centro, se ha observado un error en la Orden de clasificación de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), en el dato relativo a la titularidad;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la Clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Cantabria. Municipio: Medio-Cudeyo. Localidad: Ceceñas-Solares. Denominación: «Apostolado». Domicilio: Barrio El Saugo, número 6. Titular: Congregación de Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús.

Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, rectificándose en consecuencia la titularidad del mismo (antes Obispado de Santander) y modificándose en tal sentido la Orden de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18985** *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de La Rioja.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO

#### Provincia de La Rioja

Municipio: Badarán. Localidad: Badarán. Código de Centro: 26000348. Denominación: Colegio público «Conde de Badarán». Domicilio: Los Hoyos. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mixta EGB. Composición resultante: 4 mixtas EGB, 1 de Párvulos y 1 Dirección F.D.

Municipio: Haro. Localidad: Haro. Código de Centro: 26002588. Denominación: Colegio público comarcal «Nuestra Señora de la Vega». Domicilio: Carretera de Logroño, sin número, y Gonzalo de Berceo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mixta EGB. Composición resultante: 19 mixtas EGB, 4 de Párvulos, 2 mixtas E.E. y 1 Dirección F.D.

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Código de Centro: 26001195. Denominación: Colegio público «Batalla de Clavijo». Domicilio: General Urrutia, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 2 mixtas EGB. Composición resultante: 24 mixtas EGB, 2 mixtas E.E. 1 Dirección F.D. y 1 Profesor diplomado Educación Física.

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Código de Centro: 26001201. Denominación: Colegio público «Vuelo Madrid-Manila». Domicilio: República Argentina, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mixta EGB. Composición resultante: 22 mixtas EGB, 1 mixta E.E. y 1 Dirección F.D.

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Código de Centro: 26003210. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida República Argentina. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mixta EGB. Composición resultante: 7 mixtas EGB y 1 Dirección con curso.

Municipio: El Rasillo. Localidad: El Rasillo. Código de Centro: 26600285. Denominación: Colegio público. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: 1 mixta EGB. Composición resultante: 1 mixta EGB.

**18986** *ORDEN de 14 de junio de 1989 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de León.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO

#### Provincia de León

Municipio: La Antigua. Localidad: Audanzas del Valle. Código de Centro: 24000187. Denominación: Colegio público. Domicilio: Audanzas del Valle. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Uno mixto EGB. Composición resultante: Uno mixto EGB. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «Audanzas del Valle». Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de la/s unidad/es suprimida/s al Colegio comarcal (24005227) de Laguna de Negrillos.

Municipio: Arganza. Localidad: Magaz de Arriba. Código de Centro: 24000370. Denominación: Colegio público. Domicilio: Magaz de Arriba. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Uno mixto EGB. Composición resultante: Dos mixtos EGB y uno Dirección C. C.

Municipio: Berencianos del Páramo. Localidad: Zuares del Páramo. Código de Centro: 24001313. Denominación: Colegio público. Domicilio: Zuares del Páramo. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Uno de Párvulos. Composición resultante: Uno mixto EGB. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «Manuel Amigo».

Municipio: El Burgo Ranero. Localidad: El Burgo Ranero. Código de Centro: 24016328. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Calle Ayuntamiento. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Uno de Párvulos. Composición resultante: Seis mixtos EGB, uno de Párvulos y uno Dirección C. C. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «San Isidro».

Municipio: Carracedelo. Localidad: Carracedelo. Código de Centro: 24002391. Denominación: Colegio público rural agrupado «La Abadía». Domicilio: Carracedelo. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Uno mixto EGB. Composición resultante: 13 mixtos EGB, tres de Párvulos y uno Dirección F. D. La Unidad se crea en la localidad de Villamartin de la Abadía.